CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FUNDACIÓN CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LA ANUALIDAD 2025

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis i Carreras, vicealcaldesa y teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2025003843, de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra parte, el Sr. Genís Matabosch Giménez, con NIF

INTERVIENEN

La vicealcaldesa y teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos, en representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Genís Matabosch Giménez, en nombre y representación de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923, según poder otorgar por medio de la escritura de carta fundacional, otorgada ante el notario Juan Ramón José Palomero Gil, con fecha 7 de octubre de 2011, protocolo 3272.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y el punto n) del artículo 66 del Decreto legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales, la ocupación del ocio y el turismo.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias, en el ámbito de la promoción económica, tiene la voluntad de fomentar y/o apoyar con aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en el territorio.

TERCERO. - Que la Fundación Cultural Circus Arts Foundation es la entidad responsable de la organización del Festival Internacional del Circo Elefante de Oro que este año se celebrará del 20 al 24 de febrero de 2025, y del Gran Circo de Navidad de Girona que se celebrará del 25 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Girona tiene interés en fomentar las actividades descritas en el punto anterior y, por este motivo, se ha previsto subvención nominativa a favor de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation en el presupuesto municipal,

que también consta incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. Objeto del convenio.

- 1.1 El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, para la realización de las siguientes actividades circenses:
 - La 13^a edición del Festival Internacional del Circo Elefante de Oro, correspondiente al año 2025.
 - La12ª edición del Gran Circo de Navidad de Girona, correspondiente al año 2025.
- 1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo de los programas de los eventos mencionados, los proyectos y los presupuestos los cuales figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

SEGUNDO. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.

TERCERO. - Actividades subvencionadas

- La 13^a edición del Festival Internacional del Circo Elefante de Oro:
 - Fechas de realización: del 20 al 24 de febrero de 2025.
 - Lugar: Girona
 - Programa: según proyecto provisional de la actividad presentado por la entidad.
 - Presupuesto estimado presentado por la entidad: **414.300,00€** según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2025004916 de fecha 16 de enero de 2025.
- La12ª edición del Gran Circo de Navidad de Girona:
 - Fechas de realización: del 25 de diciembre de 2025 al 4 de Enero de 2026.
 - Lugar: Girona
 - Programa: según proyecto provisional de la actividad presentado por la entidad.
 - Presupuesto estimado presentado por la entidad: 197.000,00€ según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2025004916 de fecha 16 de enero de 2025.

El presupuesto estimado de las dos actividades circenses subvencionadas corresponde a un total de seiscientos once mil trescientos euros (611.300,00 €).

CUARTO. - Compromisos de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation

En el marco de este convenio, la Fundación Cultural Circus Arts Foundation se compromete a:

- 4.1. Organizar y desarrollar la 13ª edición del Festival Internacional del Circo Elefante de Oro y la 12ª edición del Gran Circo de Navidad de Girona, correspondiente al año 2025.
- 4.2. Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, si procede, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 4.3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4.4. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- 4.5. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000,00€, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
- 4.6. Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
- 4.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 4.8. En materia de principios éticos y reglas de buena conducta:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de subvención.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito de la subvención.

Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.

En el caso de que durante la ejecución de las actividades subvencionadas la beneficiaria, o posibles subcontratistas de la misma, se encuentre en una situación de posible conflicto de interés, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Girona.

Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

QUINTO. - Importe de la subvención y forma de pago:

- 5.1. El importe de la subvención para la celebración de las dos actividades circenses del año 2025 es de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).
- 5.2. El importe de la subvención otorgada supone el **10,63**% del presupuesto total de las actividades (**611.300,00€**), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.
- 5.3. Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria: 2025 200 43200 47907 FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CIRCO -CIRCUS ARS FOUNDATION del presupuesto municipal y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, el pago se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán a la siguiente forma y de las siguientes condiciones

i. Primer pago:

Se hará efectivo **un 80%** del importe total de la subvención, cincuenta y dos mil euros (**52.000,00€**), a la fecha de firma del convenio.

ii. Segundo pago:

El 20% restante, trece mil euros (13.000,00€), se hará efectivo una vez el beneficiario haya justificado el gasto realizado de la actividad subvencionada y de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el pacto Octavo del presente convenio regulador de la subvención nominativa.

SEXTO. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SÉPTIMO. - Gastos subvencionables

7.1. Es consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y celebración de las actividades circenses mencionadas.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la

finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del festival que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 7.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del festival.
- 7.3. Es pueden imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 15% del presupuesto subvencionable. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que se requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración deberá contemplar el criterio de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidos por el beneficiario de la subvención.
- 7.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

OCTAVO. - Justificación de la subvención

8.1. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation deberá presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas (31 de marzo de 2026) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en

- base a lo establecido en el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 8.2. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.
- 8.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.
- 8.4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, como mínimo la información siguiente:
 - a) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se deberán hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
 - b) Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en que conste:
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (611.300,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo habrá que presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (65.000,00 €).
 - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 - En el caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, deberán acreditarse las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
 - Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- c) Memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.
- 8.5.Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrito por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 3.000,00€.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso excepto que por las características especiales del objeto del contrato no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presentó las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación

- de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 8.6.La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 8.7.La Fundación Cultural Circus Arts Foundation pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.
- 8.8. Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.
- 8.9.La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

NOVENO.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y ente que dependen de ellos.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración..

DÉCIMO.- Verificación y control

- 10.1.La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes con el fin de proceder al control financiero del proyecto.
- 10.2.El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO.- Difusión y Publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá mencionar el apoyo recibido del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar el apoyo recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- Se autoriza a la entidad beneficiaria poder llevar a cabo la siguiente publicidad con las condiciones establecidas a continuación, de acuerdo con los que establece la Ordenanza de publicidad e instalaciones publicitarias del Ayuntamiento de Girona:

DUODÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones , y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOTERCERO. - Régimen jurídico

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él, aprobada por el Pleno de fecha 14 de diciembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona número 237 de 10 de diciembre de 2015.

DECIMOCUARTO. - Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se considera que la Fundación Cultural Circus Arts Foundation acepta la subvención, así como las condiciones fijadas.

DECIMOQUINTO. - Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 7 de enero de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por la Fundación Cultural Circus Arts Foundation

La vicealcaldesa y teniente de Alcaldía de El Presidente Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona

Gemma Geis Carreras Genís Matabosch Giménez

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez